





## Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 32/2011.

Ref.: Procedimiento de Solicitud de autorización ante la Dirección Nacional de Aduanas, para la guarda, archivo y conservación de documentos electrónicos y/o soporte papel, relativos a operaciones aduaneras.

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 14 de abril de 2011.

VISTO: la necesidad de establecer un procedimiento con los requerimientos a cumplir ante la Dirección Nacional de Aduanas, para obtener la autorización, por Despachantes o terceros interesados en prestar servicios de Archivo de Documentos derivados de operaciones aduaneras.

**CONSIDERANDO:** I) Que la ley 18.694, de 21 de octubre de 2010 y su Decreto reglamentario N°43 /2011, de fecha 1 de febrero de 2011, dispone que los Despachantes en su calidad de Agentes Privados de Interés Publico, deberán guardar, conservar y archivar todos los documentos cualquiera sea su soporte, relativos a las operaciones aduaneras en las que hayan intervenido como tales.

II) Que dicha guarda conservación y archivo será exigible por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha de numeración de la declaración, debiendo hacerlo dentro de los primeros cinco años en soporte original en papel y como documento electrónico, pudiendo luego de ese período archivarlos solo electrónicamente.

III) Que la referida normativa dispone que los Despachantes podrán contratar, bajo su estricta responsabilidad, los servicios de terceros para guardar, conservar y archivar los documentos relativos a las operaciones aduaneras.

IV) Que los terceros interesados así como los Despachantes, deberán contar con la autorización previa de la Dirección Nacional de Aduanas.

V) Que se han estructurado los procedimientos que prevén todos los requisitos y condiciones que deben cumplir los Despachantes, como aquellos terceros que resulten contratados, para prestar el servicio de Archivo, Guarda y Conservación de los documentos electrónicos y/o soporte papel relativos a las operaciones aduaneras.

VI) Que la ley 18.600 de 5 de noviembre de 2009, reconoce la admisibilidad, validez y eficacia jurídica del documento electrónico;

VII) Que es necesario establecer un sistema de conservación, que incorpore los adelantos tecnológicos y facilite la fiscalización por parte de la Dirección Nacional de Aduanas.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero, a la Ley 18.694, de 21 de octubre de 2010, al Decreto 43 de 1 de febrero de 2011 y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002, la







## Dirección Nacional de Aduanas

## LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E:

- 1°). Apruébanse los Procedimientos que se detallan en los Anexos I, II y III, los cuales forman parte de la presente resolución, para la solicitud de autorización ante la Dirección Nacional de Aduanas por parte de Despachantes o Terceros interesados en prestar servicios para la guarda, conservación y archivo de los documentos electrónicos y/o en soporte papel, de las operaciones aduaneras.
- 20). Regístrese y publíquese por Orden del Día, insértese en la página Web del Organismo por la Oficina de Información y Relaciones Públicas, quien asimismo comunicará la presente a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/ap/dv